

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto se Sustanciación

Cali, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Se allega por el apoderado judicial del demandado, solicitud de oficiar al señor Carlos López en su calidad de administrador de la Unidad Residencial Robles del Norte, a fin de que dé respuesta a solicitud elevada por el demandado el 03 de marzo de 2020 y tendiente a que le fuera expedida certificación, teniendo como fundamento copia de la petición que fuera aportada como anexo de las pruebas documentales presentadas con la contestación de la demanda (fol. 62 del expediente).

Para tal efecto, de la revisión del expediente, se observa que si bien en la solicitud a que se hace referencia en líneas atrás, el demandado Humberto Rafael Mazzeo Navas en la parte final de su escrito petitorio le solicita al administrador de la Unidad Residencia Robles del Norte que la respuesta sea remitida a este Despacho Judicial, lo cierto es que la misma aún no ha sido aportada, sin que se evidencie que en el momento procesal oportuno la parte interesada elevara petición puntual para que el Despacho requiriera en tal sentido, a fin de que tal respuesta obrara como prueba, razón más que suficiente para que ahora tal solicitud sea despachada desfavorablemente, pues se trataría de evidencia solicitada de manera extemporánea.

Conforme lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR virtualmente al expediente para que obre y conste, el contenido de la solicitud elevada por al apoderado judicial de la parte demandada.

SEGUNDO: ABSTENERSE de oficiar requiriendo por la documentación solicitada por la parte demandada dadas las razones indicadas en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c50da8adbc4d6ae11fccb481512fad5af5e60f67d2a297a2249d  
3f247e253238**

Documento generado en 23/02/2021 02:58:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**